



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DIDACTICOS Y TECNOLOGICOS WILDANTEC CIA. LTDA.

La compañía **DIDÁCTICOS Y TECNOLOGICOS WILDANTEC CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Enero de 2014; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.14.000381** de 30 de Enero de 2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "...A) EL DISEÑO, ELABORACION, EDICION, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE MATERIAL DIDACTICO.."

Quito, 30 de Enero del 2014

**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(138823)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
AVISO

AL PÚBLICO

LE HAGO SABER: Que en el Juzgado Tercero de lo Civil de Guayaquil, se encuentra el Juicio Concurso de Acreedores No. 126-P-09, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: Ab. Alba Mariana Pico Barberán en su calidad de Procurador Judicial del Banco Central del Ecuador.
DEMANDADA: ARENA Y MAR ARENACORP S.A.

126-P-2008.
AUTO INICIAL: GUAYAQUIL, 11 de marzo del 2009, a las 18:49:26 **VISTOS:** La demanda que antecede, presentada por el Ab. JOHANN ALVARIÓ ROJAS, por los derechos que representa del BANCO DEL PROGRESO S.A., en Liquidación, en su calidad de Procurador Judicial de la señora Ing. Hilda De La Torre Yáñez Liquidadora del Banco Del Progreso S.A., conforme lo justifica con los documentos que acompaña, por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite respectivo.- En lo principal, y como de las fotocopias certificadas se desprende que la ejecutada compañía ARENA Y MAR ARENACORP S.A., EN LIQUIDACIÓN CON RUC No. 0991446144001, en calidad deudora debidamente representada por el señor HECTOR MORAN TRIANA en su calidad de Liquidador, no ha pagado la cantidad de (USD\$ 684.073,71) SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES, CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que fue requerida con el mandamiento de ejecución, dictado el 18 de mayo del 2004 contentivos de capital y demás rubros demandados, por el Juez de Coactiva del Banco del Progreso S.A., en saneamiento, por lo que, se presume la quiebra de la antes mencionada

CITACION A LOS SEÑORES (AS) USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DEL POZO PROFUNDO UBICADO EN EL INTERIOR DE LA PROPIEDAD DE LA URBANIZACIÓN "LA QUINTA" SOLICITANTE, UBICADO EN LA PARROQUIA CUMBAYA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA; EN CAUDAL DE 16 LITROS POR SEGUNDO O EL QUE DETERMINE EL SEÑOR PERITO PARA CONSUMO HUMANO Y/O USO DOMÉSTICO, Y RIEGO.

EXTRACTO

ACTOR: Francisco Javier Vicente Romo Leroux Espinoza, en su calidad de Gerente General de la Compañía PREDIOS E INVERSIONES GENERALES PREINGESA S.A.

OBJETO DE LA SOLICITUD: Autorización del derecho de aprovechamiento de agua subterráneas para consumo humano y/o uso doméstico, y Riego.

Dentro del expediente administrativo No. 830-13 Cs. (GMM) se ha dictado la siguiente providencia:

SECRETARIA DEL AGUA.- DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS ZONAL QUITO.- Trámite No. 830-13 Cs. (GMM) DM Quito, 28 de Octubre del 2013, a las 14h40.- Avoco conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido designado Líder del Centro Zonal Quito de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, mediante memorando SENAGUA-CDHE-15-2012-0599-M de 13 de septiembre del 2012.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-46 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA. Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2011-334 de 05 de septiembre del 2011, Art. 1, se establecen las delegaciones y atribuciones de los señores Líderes Zonales. En lo principal: La solicitud de CONCESIÓN presentada por la señora Ing. Francisco Javier Vicente Romo Leroux Espinoza, en su calidad de Gerente General de la Compañía Predios e Inversiones Generales Preingesa S.A.; quien a su vez es representante de la QUINTA S.C.C, quien manifiesta, mediante escritura pública de compra venta celebrada ante el Doctor Luis Enrique Villafuerte Arias, otorgada el 10 Diciembre del 2009 la Compañía la QUINTA S.C.C debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante legal de la Compañía PREDIOS E INVERSIONES GENERALES PREINGESA S.A., adquirió mediante compra e hipoteca a la CIA SANTORINI INTERNACIONAL ASSOCIATES S.A., un lote de terreno de doscientos veinte y un mil trescientos noventa y ocho coma veinte metros cuadrados (221.398,21m2), inmueble que se encuentra ubicado en la Parroquia Cumbayá, Cantón Quito, Provincia Pichincha, el mismo que con fecha 08 de Julio del 2013 se le concede la Autorización a la compañía LA QUINTA S.C.C, para que proceda a la perforación de un Pozo profundo al interior de su propiedad donde se pretende implantar la urbanización "LA QUINTA", ubicado en la Parroquia Cumbayá, Cantón Quito, Provincia Pichincha, solicitando la Concesión de aprovechamiento de agua Subterránea provenientes del Pozo Profundo en un caudal de 16 litros por segundo o el que el señor perito establezca para destinarlo en fines de Uso Domésticos y riego. Con estos antecedentes esta Autoridad **DISPONE:** 1.- Se acepta a trámite y en apego a lo dispuesto en los Arts. 3, 7, 12, 14, 18 inciso segundo, 21, 35, 36 literal a) y b), 64, 84, 85, 86 y 87 de la Codificación de la Ley de Agua y literal b) del Art. 73 del Reglamento, se la califica la solicitud por reunir los requisitos establecidos en la ley de aguas y su reglamento. 2.- Cúmplase lo dispuesto en el Art. 87 literal a), por lo cual cítese a los usuarios conocidos o no, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, de no existir se lo realizara en un periódico de circulación nacional (El Telégrafo, La Hora, Últimas Noticias, El Comercio o el Hoy), publicaciones que en un número de tres se deberán hacer mediando entre la una y la otra un mínimo de ocho días, para lo cual entregúese al Actor un extracto con el objeto de que realice dichas publicaciones. 3.- así también se fijaran los carteles por el término de treinta días en tres lugares más concurridos de la parroquia Cumbayá, para lo cual se remitirá atenta comisión librada al señor Teniente Político de esa jurisdicción. 3.- El administrado en el término 48 horas retirarán de esta dependencia tanto la comisión librada para la fijación de carteles, como el extracto para su publicación en la prensa. 4.- Téngase en cuenta la autorización concedida a la Dra. Amparo Ayala Garzón y al casillero Judicial No. 2570 del palacio de justicia de Quito para posteriores notificaciones. Actúe el Ab. Gustavo Molina, como Secretario Ad-Hoc en el presente trámite.- **NOTIFÍQUESE...** f) Ing. Jorge Andrés Huacho Oleas, LÍDER CENTRO ZONAL DE QUITO DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA-SENAGUA. Lo que comunico a usted para los fines de ley.- **CERTIFICO.**

SECRETARIO AD-HOC

Feb. 7-17-27 (138772-1)

EXTRACTO

ACTOR: José Iván Gallegos Chiriboga, en su Cla. AGUA LINDA SUPERIOR S.A.

OBJETO DE LA SOLICITUD: Autorización del agua para uso de aguas de mesa y uso industrial;

Dentro del expediente administrativo No. 85 siguiente providencia:

SECRETARIA DEL AGUA.- DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS ZONAL QUITO.- Trámite No. 830-13 Cs. (GMM) DM Quito, 28 de Octubre del 2013, a las 12h00.- Avoco conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido designado Líder del Centro Zonal Quito de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, mediante memorando SENAGUA-CDHE-15-2012-0599-M de 13 de septiembre del 2012.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-46 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA. Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2011-334 de 05 de septiembre del 2011, Art. 1, se establecen las delegaciones y atribuciones de los señores Líderes Zonales. En lo principal: La solicitud de CONCESIÓN presentada por la señora Ing. José Iván Gallegos Chiriboga, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía AGUA LINDA SUPERIOR S.A.; quienes manifiestan que: Solicitan que mediante resolución se conceda a favor de la Compañía AGUA LINDA SUPERIOR S.A., el uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas que nacen en el lote ubicado en el interior de los predios de GALLEGOS, a fin de legalizar el uso, en un caudal de embotellado y procesamiento de agua para uso industrial. Solicita que de ser necesario se capture, Tránsito, Almacenamiento, conducción de usuarios conocidos de las aguas cuya antecedentes esta Autoridad dispone: 1. Aceptación a lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Agua y su reglamento. 2. Cúmplase lo dispuesto en el Art. 87 literal a), por lo cual cítese a los usuarios conocidos o no, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, de no existir se lo realizara en un periódico de circulación nacional (El Telégrafo, La Hora, Últimas Noticias, El Comercio o el Hoy), publicaciones que en un número de tres se deberán hacer mediando entre la una y la otra un mínimo de ocho días, para lo cual entregúese al Actor un extracto con el objeto de que realice dichas publicaciones. 3.- así también se fijaran los carteles por el término de treinta días en tres lugares más concurridos de la parroquia Cumbayá, para lo cual se remitirá atenta comisión librada al señor Teniente Político de esa jurisdicción. 3.- El administrado en el término 48 horas retirarán de esta dependencia tanto la comisión librada para la fijación de carteles, como el extracto para su publicación en la prensa. 4.- Téngase en cuenta la autorización concedida a la Dra. Amparo Ayala Garzón y al casillero Judicial No. 2570 del palacio de justicia de Quito para posteriores notificaciones. Actúe el Ab. Gustavo Molina, como Secretario Ad-Hoc en el presente trámite.- **NOTIFÍQUESE...** f) Ing. Jorge Andrés Huacho Oleas, LÍDER CENTRO ZONAL DE QUITO DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA-SENAGUA. Lo que comunico a usted para los fines de ley.- **CERTIFICO.**

SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO VIGÉSIMO MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN BALZAR EXTRACTO DE CITACIÓN

A: VERONICA JOHANNA DELGADO PAREDES.

LE HAGO SABER: Que en esta Judicatura se ha presentado la demanda de Divorcio Contencioso, signada con No. 2014-0058, seguida por el señor **GUSTAVO EDUARDO AYLUARDO LARA**, para lo cual se encuentra lo siguiente: Balzar, Enero 31 del 2014, a las 13h55.-

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente demanda en mi calidad de Juez Titular del Juzgado Vigésimo Civil Multicompetente del cantón Balzar en mérito de la acción de personal No. 10737-DNTHRO del 2 de Octubre del 2013 toda vez que se ha cumplido con el plazo de 90 días de la suspensión dispuesta por el Sr. Presidente del Consejo de la Judicatura en el trámite O87-JUCD-013-ACD y que se ha ratificado mi inocencia en el sumario administrativo OF-DG-1135-2013-AV que se abrió en la Dirección Provincial de Control Disciplinario del Guayas. El escrito de demanda de divorcio, y el alcance presentado agréguese al proceso.- En lo principal por ser la demanda de divorcio por causales, presentada por el señor

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
UNIDAD JUDICIAL NORTE DEL CA
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: HEREDEROS DESCONOCIDOS DEL SEÑOR LEONARDI LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio No. 2013-6359 seguido por la señora CLARA MARGARITA PILAR ELENA SILVA RUIZ, TANIA KATHUSKA LEON BARCIA ROSADO Y HEREDEROS CONOCIDOS DEL SEÑOR ACTOR: CLARA MARGARITA LANDINES LEON.

DEMANDADO: PILAR ELENA SILVA RUIZ; TANIA KATHUSKA LEON BARCIA ROSADO Y HEREDEROS CONOCIDOS SÁNCHEZ.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declaratoria de Unión de Hechos, mantuvo el matrimonio conyugal entre CLARA MARGARITA LANDINES LEON, mantuvo el matrimonio conyugal con SÁNCHEZ.

AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- Guayaquil, miércoles 29 de enero del 2013, a las 10:00 horas. Lo que comunico a usted para los fines de ley.- **CERTIFICO.**